



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de KAREN JULIETH URIBE TOVAR CC. 1.003.916.419, contra WILLIAM REYES MUÑOZ CC. 12.116.995. Radicación 41001-41-89-004-2021-00300-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de KAREN JULIETH URIBE TOVAR, a través de apoderado judicial, contra WILLIAM REYES MUÑOZ, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.- LETRA DE CAMBIO 01

\$6.000.000.00, más los intereses moratorios desde el **31 de mayo de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- LETRA DE CAMBIO 7587 5-7

\$7.200.000.00, más los intereses moratorios desde el **31 de mayo de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



4.- RECONOCER personería al doctor **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**, como apoderado de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.